NEPR

Received:

Aug 4, 2026

11:31 AM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANGEL RAFAEL MARIN RODRIGUEZ

QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC

QUERELLADAS

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0231

ASUNTO: Prórroga

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA CONTESTAR QUERELLA

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE LUMA Energy LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (colectivamente "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y, sin que se entienda renunciada defensa alguna, incluyendo levantar la defensa de falta de jurisdicción sobre la persona o la materia, muy respetuosamente, muy respetuosamente, muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. Mediante la Querella de epígrafe, la parte promovente solicitó el reemplazo de un poste partido con líneas primarias.

2. El 15 de julio de 2026, LUMA solicitó una prórroga hasta el día de hoy para contestar la querella de epígrafe.

3. LUMA informa que comenzó la investigación de lo planteado y solicitado en la Querella, pero no ha podido culminar este proceso de manera que pueda contestar adecuadamente los planteamientos allí traídos.

4. Por lo tanto, se solicita que este Honorable Negociado de Energía tome conocimiento de lo antes expuesto, y conceda una extensión de termino adicional de treinta (30) días, hasta el 3 de septiembre de 2026, para contestar la Querella.

5. La presente prórroga se solicita con la intención de preparar una contestación completa y correcta, y no busca retrasar irrazonablemente los procedimientos.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente se solicita a este Honorable Negociado de Energía que conceda la extensión solicitada para contestar la Querella de epígrafe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 4 de agosto de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico https://radicacion.energia.pr.gov/, mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Asimismo, se enviará copia de cortesía a la parte querellante, a la dirección de correo electrónico provista con su Querella, a saber angelr4770@gmail.com.

f/Cristina Santiago Amaro
Lcda. Cristina Santiago Amaro
RUA Núm. 17271
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
Tel. 787-365-2455
cristina.santiagoama@lumapr.com